



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	IVAN DARIO MORENO CORREA
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDINA, DOLORES, EDUARDA E ILDUARA SILVA Y OTROS
Radicado	057363189001 2021 00141 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 268-98
Decisión	Admite demanda

Por cuanto la apoderado judicial de la parte actora subsanó dentro del término concedido los defectos indicados en la providencia de fecha 8 de julio de 2021, es por lo que se procede al estudio de la misma, y encuentra el despacho que habrá de ADMITIRSE por reunir los presupuestos formales de los artículos 20; 25; numeral 7 del artículo 28; 82 y ss.; y 375 del Código General del Proceso; Decreto Legislativo 806 de 2020 y lo normativizado en este caso en el Código Civil, en consecuencia, el juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por el señor IVAN DARIO MORENO CORREA, frente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDINA, DOLORES, EDUARDA E ILDUARA SILVA.

**SEGUNDO:** Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

**TERCERO:** Se ordena emplazar a los herederos indeterminados de CLAUDINA, DOLORES, EDUARDA E ILDUARA SILVA y a las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de este proceso, en la forma y términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**CUARTO:** Se advierte al demandante que deberá instalar una valla o aviso en los términos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso; y aportará fotos del inmueble a usucapir donde se observe el contenido de ellos.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 592 de la obra en cita, se ordena inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-12071 Comuníquese a la oficina de Registro de II. PP. de Segovia (Ant.).

**SEXTO:** Se ordena comunicar a las entidades indicadas en el inciso 2 numeral 6° del artículo 375 ídem, sobre la existencia del presente proceso.

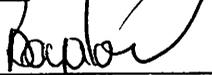
**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 35

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 22 del mes  
de Julio de 2021 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria

A.C